

PREGUNTAS FRECUENTES COVID-19

Las consecuencias de la pandemia generan una permanente actualización en la normativa que afecta a las operaciones aéreas y numerosa información que en ocasiones despierta dudas entre la sociedad. Este documento recoge algunas de las preguntas recurrentes que hemos recibido en las últimas semanas a través del Punto de consultas COVID-19 del COPAC y sus respuestas, así como otras aclaraciones generales para despejar dudas relativas tanto a la pandemia y como a la vacunación frente a la COVID-19. Se trata de un documento abierto que el COPAC irá actualizando periódicamente a medida que se confirmen nuevos datos o esté disponible información de interés para los pilotos.

España exige una Prueba Diagnóstica de Infección Activa para SARS-CoV-2 negativa realizada en las 72 horas antes de la entrada en nuestro país por vía aérea o marítima. Como tripulante, ¿debo cumplir este requisito?

No. De acuerdo con el anexo que acompaña a la resolución de 20 de noviembre de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, los tripulantes que viajen como pasajeros en el ámbito de su actividad laboral están exentos de los controles sanitarios de llegada y, por tanto, de la presentación de Prueba Diagnóstica de Infección Activa para SARS-CoV-2 y Formulario de Control Sanitario. Este control sanitario de llegada sí se aplicará siempre que el desplazamiento se produzca como pasajero, en ámbito distinto del laboral.

En la entrada a España a través del aeropuerto, ¿cómo puedo justificar que me encuentro ejerciendo mis obligaciones profesionales?

Los tripulantes deben presentar un documento expedido por su compañía que acredite que se encuentra dentro de su actividad laboral. Esta documentación debe ir acompañada de su licencia de vuelo.

En caso de desplazamiento para operar un vuelo con origen en un país extranjero. ¿Pueden obligarme a presentar una prueba diagnóstica negativa cada vez que esto suceda?

Es competencia de cada estado exigir los requisitos de entrada o establecer las exenciones que considere oportunas, tal y como ha hecho España con las tripulaciones marítimas y aéreas. Recomendamos consultar previamente con el operador los requisitos de entrada de los países en los que va a volar y seguir las indicaciones en cada caso.

¿Es posible conocer la situación epidemiológica del país en el que voy a pernoctar?

El Centro Europeo para la Prevención y Control de Enfermedades recoge en su página web un seguimiento actualizado de los datos de todo el mundo, recogiendo los datos acumulados de contagios y fallecimientos, así como la información actualizada a 14 días. [Se puede consultar en este enlace.](#)

¿Es obligatorio el uso de la mascarilla en la cabina de vuelo?

Sí. Así lo recoge el [Real Decreto-Ley 26/2020, de 7 de julio](#), de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda, que en su artículo 3 hace referencia a las Directrices operativas para la gestión de pasajeros aéreos y personal de aviación en relación a la pandemia COVID-19, que afectan a todas las compañías que operen en territorio español, independientemente del país del AOC o registro de la aeronave. Así lo ha confirmado también la Agencia Estatal de Seguridad Aérea a una pregunta planteada por esta organización colegial.

Sin embargo, mi compañía aérea me exime de su uso en cabina con la puerta cerrada, ¿qué debo hacer?

Tal y como ha confirmado la Agencia Estatal de Seguridad Aérea al COPAC, el uso de la mascarilla por parte de los tripulantes en cabina es obligatorio de acuerdo con la normativa en vigor por lo que *“si una compañía aérea exime a sus tripulantes de vuelo del uso de mascarilla, están incumpliendo las normas que en este caso son de obligado cumplimiento y pueden ser sancionados por ello”*. El COPAC insta a todos los colegiados al cumplimiento riguroso de esta obligación; respetando en todo momento la normativa y aplicando las medidas de protección sanitaria, con la única excepción de casos de emergencia en los que se requiera el uso de oxígeno por una cuestión de seguridad.

¿Cuál es el posicionamiento de los organismos internacionales de referencia respecto a la vacunación de los pilotos?

La Organización Mundial de la Salud ha realizado una declaración en la que urge a los estados a vacunar a las tripulaciones marítimas y aéreas al considerar que “el transporte marítimo y aéreo son dos actividades esenciales de las que depende el comercio y la movilidad mundiales y son vitales para lograr una recuperación socioeconómica sostenible”.

La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), el máximo organismo de aviación en el mundo, a través del Panel Especial para la Recuperación de la Aviación, ha emitido una recomendación recientemente en la que apela a los Estados a vacunar a las tripulaciones cuanto antes. Esta recomendación se basa en la Hoja de ruta del Grupo de Expertos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el establecimiento de prioridades en el uso de vacunas contra la COVID-19. En dicha hoja de ruta la OMS hace referencia expresa a los “grupos de empleo con mayor riesgo de contraer y transmitir la infección porque no pueden distanciarse físicamente de manera efectiva” y a los trabajadores del transporte, y da pautas a los Estados para establecer los grupos prioritarios en diferentes escenarios epidemiológicos.

¿Es obligatorio vacunarse contra la COVID-19?

No. Como ocurre con el resto de vacunaciones en España, la vacuna frente al nuevo coronavirus no es obligatoria.

¿Es aconsejable la vacunación para los pilotos?

Las vacunas que ya se han comenzado a administrar en nuestro país han sido aprobadas y autorizadas por la autoridad competente en esta materia, la Agencia Europea del Medicamento, para garantizar su seguridad. Adicionalmente, la Autoridad Aeronáutica Europea (EASA) ha publicado un Safety Information Bulletin relativo a la vacunación de las tripulaciones, en el que recomienda que reciban la vacuna frente a la COVID-19 tan pronto como sea posible por su alta exposición al virus. EASA también emite una serie de recomendaciones respecto a la vacunación, entre ellas no volar hasta pasadas entre 48 y 72 horas tras recibir la vacuna, en función del tipo de operación.

Otras autoridades aeronáuticas de referencia como la Federal Aviation Administration han hecho recomendaciones similares.

Adicionalmente, expertos en medicina aeronáutica consideran que, dadas las características del ejercicio profesional de las tripulaciones, la vacunación sí es aconsejable.

¿Deberíamos estar los pilotos incluidos entre los grupos de vacunación prioritarios de nuestro país?

Desde el COPAC consideramos que los pilotos deben estar entre los grupos prioritarios a la hora de recibir la vacuna. Las condiciones de nuestro ejercicio profesional impiden mantener ciertas medidas preventivas por cuestiones de seguridad y nos obligan a una constante movilidad entre ciudades y países que exponen a las tripulaciones a nuevas cepas del virus. Además, prestamos un servicio público esencial garantizando la conectividad, en el transporte de carga o en actividades como búsqueda y salvamento, extinción de incendios o transporte sanitario. COPAC ha trasladado al [Ministerio de Sanidad](#) estas circunstancias para su valoración, pero en ningún caso se ha solicitado la obligatoriedad de vacunarse. Se informará sobre cualquier novedad sobre este asunto a los colegiados por las vías habituales.

¿Cuáles son los posibles efectos secundarios de la vacuna?

A corto plazo, entre los efectos que se han constatado tras la administración de la vacuna destacan cansancio, fatiga y somnolencia durante las 72 horas posteriores en al menos un 80% de las personas. Entre un 40 y un 60% de personas han notificado cefalea y dolor muscular durante las 48 posteriores a la vacunación.

Por este motivo, tras la administración de la vacuna sería aconsejable que un piloto no volara al menos durante los tres días siguientes.

Los efectos a largo plazo de la vacuna se desconocen en este momento.

Tras recibir la vacuna, ¿cuándo es efectiva la inmunidad?

La vacuna consta de dos dosis, que se administran con 21 días de diferencia entre la primera y la segunda. Las investigaciones realizadas hasta el momento confirman que la respuesta inmune adecuada frente a la COVID-19 es efectiva dos semanas después de recibir la segunda dosis. Por lo tanto, desde la primera vacuna hasta que se generan anticuerpos transcurren unas cinco semanas, periodo en el que es especialmente importante extremar las medidas de seguridad para evitar contagios.

En este momento, no se conoce la duración de la respuesta inmune adecuada de la vacuna.

*Última actualización del documento
12 de abril de 2021*

¿TIENES DUDAS PROFESIONALES RELACIONADAS CON LA COVID-19? EL PUNTO DE CONSULTAS COVID RESPONDE

COPAC monitoriza permanentemente la documentación y legislación nacional e internacional relacionada con el coronavirus y la aviación. La excepcionalidad de la situación y los continuos cambios que se suceden, siguen generando nuevos escenarios y dudas operacionales y profesionales entre colegiados.

Puedes hacernos llegar tus consultas operacionales y profesionales al PUNTO DE CONSULTAS COVID-19, un canal exclusivo para recibir y atender dichas cuestiones.

[¡Accede aquí al PUNTO DE CONSULTAS COVID-19!](#)

